



232

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Cerro Sombrero, a 6 días del mes de abril del año dos mil once, entre la I. Municipalidad de Primavera representada por su **Alcalde Don Ricardo Olea Celsi**, cédula de identidad N° 4.733.943- K, domiciliado para estos efectos en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra, **Don JOSE MARCOS GARCÍA AGUILAR** cédula de identidad N° 10.061.212-7, docente de Educación Básica, domiciliado en Av. Bernardo O'Higgins casa n°1, Cerro Sombrero, en adelante "**El Monitor**", se suscribe el presente Contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

**ARTICULO 1: ANTECEDENTES Y FUNCIONES.** El presente contrato se suscribe de acuerdo a lo estipulado en la plataforma de Compras Públicas ID 3867-5-L111.

El Monitor se compromete a dirigir y coordinar las actividades del Taller de Ciencias perteneciente a la iniciativa *Programa de Talleres de Participación Comunal*, del Programa "*Juntos Educamos Mejor 2011*", financiado por los *Fondos de Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación*.

**ARTICULO 2: OBLIGACIONES DEL MONITOR.** Según lo estipulado en las bases de licitación, El Monitor deberá:

- a. Convocar a la comunidad a participar del taller, a través de afiches, volantes, puerta a puerta o lo que se estime conveniente. La comunidad objetivo serán los alumnos de pre-kinder a 8vo año y padres y apoderados de Cerro Sombrero, Comuna de Primavera.
- b. Realizar 12 horas de taller mensual, lo que significa 3 horas semanales, 4 veces al mes, durante los meses de abril a noviembre, de preferencia los días lunes y miércoles, después del horario de clases.
- c. Desarrollar experimentos y trabajos en terreno, a través de la recolección de muestras y aplicación del método científico.
- d. Supervisar la compra de los materiales, realizar la cotización correspondiente, o la acción que corresponda según se presente el caso, de modo que los productos elegidos sean los apropiados para la realización del taller.
- e. Emitir un informe mensual que contenga el detalle de las actividades realizadas durante el periodo y fotografías de dichas actividades. Asimismo deberá contener un informe de asistencia firmado por los participantes del taller. El informe deberá ser presentado y aprobado por el Director del Establecimiento, o en su defecto por la Sostenedora de Educación Municipal de la Comuna.
- f. Coordinar la distribución del fondo dispuesto para la compra de los materiales, exposiciones y todas las actividades que contemple la realización del taller. El fondo a distribuir es la suma de \$1.000.000.
- g. Coordinar la participación del taller, en las principales Ferias Científicas realizadas en la región, efectuadas en las ciudades de Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir.
- h. Coordinar la realización de una Feria Científica en la Escuela Cerro Sombrero, convocando la participación de escuelas de la región.
- i. Coordinar la exposición de los trabajos realizados, en la ceremonia de finalización del programa Juntos Educamos Mejor 2011.

**ARTICULO 3: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La Municipalidad será la encargada de la compra de los materiales a través del Portal de ChileCompra, de acuerdo a la que solicite El Monitor para la realización de taller.

**ARTICULO 4: GASTOS OPERACIONALES.** Los gastos operacionales de El Monitor que impliquen la realización de las diversas actividades del taller (viajes a Punta Arenas, alojamiento, transporte, comida, etc.), están incluidos en los honorarios.

**ARTICULO 5: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.** La supervisión de las actividades realizadas por El Monitor, estará a cargo del Director de la Escuela Cerro Sombrero y/o por la Sostenedora de Educación Municipal.

**ARTICULO 6: HONORARIOS Y TIPO DE CONTRATO.** La II. Municipalidad pagará a El Monitor, por ítem de honorarios, la suma de \$240.000



mensuales. La boleta de honorarios deberá ser emitida los días 30 de cada mes y entregada en la oficina de partes de la Municipalidad, junto con el informe de actividades firmado por el director. El pago se realizará durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.

El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, permisos o accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad de El Monitor.

El presente contrato se efectúa bajo la modalidad de **suma alzada**, entendiéndose que El Monitor está en la obligación de realizar todos los trabajos especificados, en forma cuantitativa y cualitativa, en los antecedentes de la licitación. En el precio pactado se incluyen todos los gastos directos e indirectos necesarios para ejecutar dichos trabajos, éstos se deberán efectuar dentro del plazo convenido, con la conformidad de La Municipalidad en cuanto a la calidad de ejecución. Se entiende que actividades indicadas en el presupuesto de adjudicación del proyecto, y sus respectivos precios unitarios, son de referencia y carácter informativo, ya que toda diferencia que se produzca será absorbida por El Monitor, el que se obliga a realizar las actividades según lo estipulado en las bases de la licitación.

**ARTICULO 7: FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de la actividad, es realizado por los *Fondos de Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación*.

**ARTICULO 8: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TALLER.** El plazo de ejecución de las actividades será a contar de la fecha de firma del contrato hasta el mes de noviembre del 2011. El plazo de ejecución puede ser ampliado, sólo si dentro de la vigencia del presente contrato El Monitor presenta a la Municipalidad una solicitud por escrito, justificando las causas y cuantificando la mayor duración producto de cada una de ellas. La Municipalidad se reserva el derecho a aceptar o rechazar en parte o en su totalidad el aumento de plazo solicitado. Se entiende como causa justificada de un aumento de plazo pactado, fuerza mayor o atrasos producidos por la propia Municipalidad. Los atrasos producidos por falta de previsión de El Monitor o desorganización de la actividad no justificarán aumentos del plazo contractual.

**ARTICULO 9: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento por parte de El Monitor de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de La Municipalidad.
- b. Manifiesta mala organización de la actividad, condiciones inseguras para los niños, mala calidad de ejecución del taller o incumplimientos de las especificaciones técnicas.

**ARTICULO 10: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en C° Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Tierra del Fuego.

**ARTICULO 11: PERSONERÍA.** La autoridad del Sr. Alcalde, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de diciembre de 2008 que proclama alcalde en la Comuna de Primavera.

**ARTICULO 12:** El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de El Monitor y las restantes en la Municipalidad.

  
\_\_\_\_\_  
**MARCOS GARCÍA AGUILAR**  
MONITOR.

  
\_\_\_\_\_  
**RICARDO OLEA CELSI**  
ALCALDE  
IL. MUNICIPALIDAD DE  
PRIMAVERA